

DECRETO.: N°

1654

TEMUCO.:

17 MAY 2022

VISTOS

1. Según ORD N° 1127, con fecha 11 de abril de 2022, Don Marco Seguel Reyes, Director (s) SERVIU Región de la Araucanía, solicita actualización de decreto de demolición total de los blocks ubicados en calle Chacalluta N° 01260 y Chacalluta N° 01270, por amenazar ruina.
2. Declaración jurada simple con fecha 30 de marzo de 2022, mediante la cual Don Marco Seguel Reyes, Director (s) SERVIU Región de la Araucanía, declara que los inmuebles ubicados en calle Chacalluta N° 01260 y Chacalluta N° 01270 pertenecen al Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía.
3. Los artículos 148°, 150° y 151° de la Ley General de Urbanismo y Construcción.
4. El informe técnico emitido por la Dirección de Obras Municipales de fecha 26 de abril de 2022 según inspección practicada por personal de la Dirección de Obras, a la Construcción ubicada en calle Chacalluta N°01260 y Chacalluta N° 01270.
5. Las facultades que me confiere la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

- 1.- La causal N°3 del artículo 148° de la Ley General de Urbanismo y Construcción, el Alcalde a petición de Director de Obras, ordena la demolición total de los blocks ubicados en Chacalluta N° 01260 y Chacalluta N° 01270, a costa del propietario. Puesto que, las obras no ofrecen las debidas garantías de salubridad y seguridad, amenazando ruina.

DECRETO

1.- Autorízase a la Demolición Total de los Blocks ubicados en calle Chacalluta N° 01260 y Chacalluta N° 01270 de Temuco, por no ofrecer éstos las debidas garantías de salubridad, seguridad, y amenazar ruina.

2.- Las demoliciones serán ejecutadas por SERVIU IX Región de la Araucanía, conforme a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, a su costo.

3.- El plazo para dar inicio a la demolición será de 90 días a contar de la fecha del acto de la notificación del presente decreto, al SERVIU IX Región.

4.- El incumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto será causal para que la Municipalidad disponga la demolición inmediata de estas obras, la cual deberá ser ejecutada por intermedio de la Dirección de Operaciones, levantando este último un acta conforme a el inciso 2° del art. 156 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, para lo cual designese ministro de fe al Señor Jefe del Departamento de Operaciones. Los escombros resultantes de la demolición serán derivados al Vertedero Municipal.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



MBR/RRA/CFB/abb
DISTRIBUCION

- Sr. Director del SERVIU
- D.O.M
- Dpto. Inspección DOM
- Arrendatarios y/u Ocupantes
- Archivo Alcaldía